



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
VBD/jbb

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veintitrés (23) de julio de 2020.

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

En el Salón Doñana del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día **VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**, se reúne, en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR**, y asistiendo los/as Tenientes de Alcalde, **DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA, DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA, DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ Y DON FÉLIX SABIO REDONDO**.

Excusa su ausencia las Tenientes de Alcalde **DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, DOÑA, DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE Y DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA**.

Concurren también el Interventor Municipal **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ** y el Oficial Mayor, por suplencia de la Secretaria General, **DON VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la misma:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16/07/2020.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 16/07/2020.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE Nº 4/2020, RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANIPULACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DE LA CIUDAD: ADMISIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA ENTIDAD PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2543, de 31 de Julio de 2019; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Admitir las ofertas presentadas a la licitación del Servicio de Conservación y Manipulación de las Fuentes Ornamentales de la ciudad, a los licitadores por el orden de puntuación que han obtenido y en las condiciones que a continuación se relacionan:

PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A.

Importe ofertado Cap. 1 y 2 sin IVA	Ciento noventa y ocho mil cuarenta y dos euros con setenta céntimos (198.042,70 €)
-------------------------------------	--

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-07-2020 12:21:06

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veintitrés (23) de julio de 2020.

IVA CAP. 1 (Limpieza) al 10 %	Once mil noventa euros con cuarenta céntimos (11.090,40 €).
IVA CAP. 1 y 2 (Mantenimiento) al 21 %	Dieciocho mil doscientos noventa y nueve euros con treinta y dos céntimos (18.299,32 €).
Importe ofertado con IVA Cap. 1 y 2.	Doscientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (227.432,42 €).

D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ ROMERO.

Importe ofertado Cap. 1 y 2 sin IVA	Doscientos mil setecientos sesenta y seis euros con dos céntimos (200.766,02 €).
IVA CAP. 1 (Limpieza) al 10 %	Once mil cientos treinta y cinco euros con cuatro céntimos (11.135,04 €).
IVA CAP. 1 y 2 (Mantenimiento) al 21 %	Dieciocho mil setecientos setenta y siete euros con veintiocho céntimos (18.777,28 €).
Importe ofertado con IVA Cap. 1 y 2.	Doscientos treinta mil seiscientos setenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos (230.678,34 €).

Las razones que motivan la propuesta de adjudicación a favor de la entidad que ha quedado en primera posición se deben al hecho de ser aquella la más económica y no incurrir en baja anormal o desproporcionada.

Segundo.- Requerir a la entidad PIAMONTE, S.A., con C.I.F. A-79.228.854, domiciliada en Salteras (Sevilla), C/Castilla y León nº 236, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento, aporte la siguiente documentación:

- Certificación actualizada de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP, la cual deberá acompañarse de una declaración responsable en el sentido que no han variado las circunstancias que en él se acreditan, y en su caso, la documentación que corresponda y que no pueda ser validada por el indicado certificado, o en defecto de éste, de los documentos que a continuación se relacionan:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-07-2020 12:21:06

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veintitrés (23) de julio de 2020.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- **Solvencia económica y financiera:**

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el 1,2 del valor anual medio estimado del contrato, cifrándose en la cantidad de 125.080,27 euros. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica y profesional:**

a) Relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos y que se correspondan al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe

ID DOCUMENTO: rxwn2GcgIT



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-07-2020 12:21:06

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veintitrés (23) de julio de 2020.

anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio estimado del contrato, cifrado en 72.963,49 euros.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

En todo caso, la clasificación del empresario se tendrá por prueba bastante de su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos objeto del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86.2 de la LCSP.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento, podrán utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

8º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, cuyo importe asciende a la cantidad de **nueve mil novecientos dos euros con catorce céntimos (9.902,14 €)**, en alguna de las formas previstas en el artículo 108.1 de la Ley 02017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

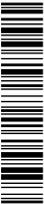
Para el supuesto en que el interesado constituya la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank ES8521008559622200131496, debiendo expresar el concepto de la cantidad ingresada.

9º) Asimismo, la entidad propuesta como adjudicataria deberá disponer de las debidas instalaciones con los medios necesarios en la ciudad, en los términos previstos en el artículo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello, deberá aportar la oportuna documentación previamente a su adjudicación para su puesta en marcha al inicio del contrato, lo cual tendrá lugar con su formalización y transcurrido el plazo previsto en el artículo 50 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En tal caso y en esta fase del procedimiento, deberá acreditar su disponibilidad para cuando se inicie el contrato propiamente dicho.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación, así como a las Unidades de Intervención, Tesorería e Infraestructuras y publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

ID DOCUMENTO: rxwn2GcgIT



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-07-2020 12:21:06

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veintitrés (23) de julio de 2020.

Terminado el Orden del Día, se pasa a tratar un asunto que ha llegado a la sesión por urgencia, previa declaración de la misma en base a los plazos que no pueden demorarse más y observando los requisitos establecidos en el art. 82.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose por **UNANIMIDAD**.

En base a ello el punto sería el siguiente:

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE Nº 31/2020, RELATIVO AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PLAYA DE LA CALZADA – LAS PILETAS DE ESTA CIUDAD DURANTE LAS TEMPORADAS ESTIVALES DE 2020 Y 2021: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2543, de 31 de Julio de 2019; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Admitir las ofertas que han sido presentadas al contrato de referencia, con sujeción a los Pliegos reguladores del mismo, por las entidades y en las condiciones que a continuación se relacionan:

ENTIDADES LICITADORAS	PRECIOS OFERTADOS (IVA excluido).
Bioble Management And Innovation, S.L.	Cuatro mil ochocientos euros (4.800,00 €).
D. Juan Manuel García Alcón.	Cinco mil ochocientos euros (5.800,00 €).
Gecor System, S.L.U.	Seis mil trescientos euros (6.300,00 €).
S.M. Sistemas Medioambientales, S.L.	Seis mil novecientos cuarenta y dos euros con quince céntimos (6.942,15 €)

Las razones que fundamentan a la entidad que ha quedado en primera posición, se deben a que la oferta que ha quedado en primera posición resulta ser la más económica.

Segundo.- Rechazar la oferta formulada por D^a Leticia Gutierrez de Ory, cuyo importe ascendió a la cantidad de tres mil ochocientos (3.800,00 €), IVA excluido, tras previo requerimiento de la Mesa de Contratación, y aceptación por su parte del error habido en el cálculo de la oferta económica.

Tercero.- Adjudicar el contrato del Servicio de Asistencia Técnica para el Mantenimiento del Sistema de Gestión de la Playa de la Calzada – Las Piletas de esta ciudad, a la entidad Bioble Management And Innovation, S.L., con C.I.F.B-90.059.239, domiciliada en Dos Hermanas (Sevilla), C/Pasaje Angel Ganivet nº 3, por el precio de **cinco mil ochocientos ocho euros (5.808,00 €), IVA incluido**, con sujeción los Pliegos reguladores del contrato con un plazo que se inicia al siguiente día de la formalización debiendo finalizar en el año 2021, con sujeción a la fecha prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la presente resolución de adjudicación, debiendo expresar su conformidad en la misma, a tenor de lo previsto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en concordancia con lo dispuesto en el artículo 159, ordinal 6, letra g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-07-2020 12:21:06

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: rxwn2GcgIT



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veintitrés (23) de julio de 2020.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a las entidades participantes en la licitación convocada así como a las Unidades de Intervención e Infraestructuras, y publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y tres minutos, de lo que como Oficial Mayor, por suplencia de la Secretaria General, doy fe.

El Oficial Mayor, por suplencia de la Secretaria General. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

ID DOCUMENTO: rxwn2GcgIT



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-07-2020 12:21:06

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>